



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, treinta (30) de abril de 2021. Doy cuenta a la señora Juez respecto al escrito allegado por la parte ejecutada sobre el pago de la obligación y la solicitud de aclaración respecto a las costas cuyo pago se ordena en el mandamiento ejecutivo. De igual manera, se da cuenta de la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante de seguir adelante con la ejecución y ordenar la liquidación del crédito. Sírvasse proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0171

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2020-00043**
Ejecutante: CARMEN MARIA GARCIA ROSERO
Ejecutado: PORVENIR S.A.

Mocoa, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, previo al pronunciamiento respecto a la solicitud de seguir adelante con la ejecución y ordenar la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte ejecutante, este Despacho dispondrá que:

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte ejecutada mediante correo electrónico de fecha 24/11/2020 informa sobre el pago de la obligación objeto del presente proceso, y que una vez revisado el documento anexo como soporte del pago no se logra dilucidar la forma en que fue realizado el mismo ni a favor de quien se hizo, se **REQUERIRÁ** a la parte ejecutada para que aclare al Despacho Judicial con los debidos soportes del caso donde fue realizado el pago y exponga la información necesaria con el fin de determinar si efectivamente se efectuó el pago de la obligación que se encuentra dentro del presente proceso judicial.

Asimismo, se le recuerda a la apoderada de la parte ejecutada que mediante auto de 01 de junio de 2018 se aprobó la liquidación de costas realizada por el Despacho por no haber sido objetada dentro de su oportunidad legal dentro del proceso ordinario laboral 2013-00153-00, por lo que no resulta procedente la aclaración solicitada. Señalando no obstante que de la liquidación de costas se evidencia claramente que fueron liquidadas de manera independiente para cada una de las beneficiarias.

Por lo expuesto, EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutada para que en el término de tres (3) días, aclare al Despacho Judicial con los debidos soportes del caso donde fue realizado el pago y exponga la información necesaria con el fin de determinar si efectivamente se efectuó el pago de la obligación que se encuentra dentro del presente proceso judicial.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de aclaración incoada por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 23 del 03 de mayo de 2021

Firmado Por:

**PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3f20d1d11c15543ec3588dad6a01b8aa5f7da7927d4dcc99a099fa6d473c11e

Documento generado en 30/04/2021 05:41:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**